

El Sr. Guzman continuó concurriendo al lugar de las sesiones: el Sr. Wadsworth no volvió. (Documentos números 7 á 25.)

El Ejecutivo comprendió desde luego toda la importancia del negocio; y deseando mayores luces y mas amplios datos, pidió nuevos informes á los CC. Mariscal y Guzman, á fin de poder formar un juicio exacto y acordar una resolucion conveniente, puesto que la cuestion de las reclamaciones relativas á indios bárbaros se presentaba con un carácter distinto de las demas que estaban sujetas á la Comision mixta.

En efecto: los Sres. Gomez Palacio y Wadsworth no habian decidido ningun caso particular, examinando en general la responsabilidad de los Estados-Unidos y fundando sus respectivos juicios en la inteligencia que debe darse al artículo 2º del Tratado de 30 de Diciembre de 1853, que derogó el 11 del celebrado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo en 1848. (Documento número 26.) Y como entre los textos español é inglés del referido artículo 2º, hay realmente diferencia muy notable, la cuestion era sumamente grave, difícil y de inmensa trascendencia, porque entrañaba la interpretacion de un pacto internacional. (Documento número 27.)

En estas circunstancias murió el doctor Lieber, que era el tercero en discordia; y como la Comision estaba de hecho suspensa, no podia elegir nuevo árbitro, cuya falta iba á ser causa de positivos perjuicios á los intereses nacionales.

Miéntas esto pasaba en los Estados-Unidos, el Sr. Nelson exigia la pronta resolucion del Gobierno, y consideraba necesaria la remocion del Sr. Guzman, fundándose en que dicho señor se hallaba en el caso previsto por la Convencion; puesto que habia suspendido las funciones de la Comision. El Gobierno insistió en la necesidad de esperar los informes que se habian pedido á Washington, y se negó á remover al Sr. Guzman, fundándose, entre otras razones, en la siguiente. Si el Sr. Guzman debia ser removido porque habia suspendido la discusion y decision de los casos relativos á los bárbaros, con mayor razon debia serlo el Sr. Wadsworth, que habia suspendido todas las demas reclamaciones, que bien podian haber sido examinadas y decididas miéntas se resolvia la cuestion promovida por el Sr. Guzman, quien siguió concurriendo al local de las sesiones, á pesar de la falta de asistencia de su colega. (Documentos números 28 á 37.)

El tiempo corria; y como la próroga de la Convencion terminaba el 31 de Enero del presente año, fuera cual fuese la resolucion del Gobierno de México, era imposible que en tan corto período pudiera la Comision terminar sus trabajos. En consecuencia, se dieron instrucciones al representante de la República en Washington, para que celebrase una nueva Convencion, en la que se prorogase la de 4 de Julio de 1868. El gobierno americano convino en la próroga por dos años, y así se ajustó el nuevo convenio de 27 de Noviembre de 1872.

Por un accidente imprevisto, la dilacion del paquete frances, el original de la nueva Convencion no llegó á México sino en los últimos dias del mes de Diciem-

bre, no siendo por lo mismo posible que la aprobara el Congreso, cuyas sesiones habian terminado el dia 15. De aquí surgió una nueva dificultad, porque el gobierno americano sostuvo que no podia aprobarse en Abril, que era la época de las nuevas sesiones, la próroga de una Convencion que habia terminado el 31 de Enero. El Ejecutivo podia muy bien sostener que la aprobacion posterior, retrotrayendo el tiempo, confirmaba la próroga y daba nueva vida al pacto; pero deseando evitar dificultades, que siempre cederian en mal de la República, por la indispensable dilacion que traian consigo, previno en 22 de Febrero al Sr. Mariscal que propusiese que se renovaba la Convencion. El dia 13 del mismo mes indicó igual pensamiento el Sr. Fish al Sr. Mariscal, y el dia 25 le avisó ya formalmente que en el artículo 1º de la nueva Convencion se diria: que la Comision y su término se prorogaban por dos años. Aceptada esta redaccion, con ella fué aprobada la Convencion por el Senado de los Estados-Unidos, el dia 8 de Marzo del presente año, y ratificada el dia 10 por el presidente Grant. De la misma manera fué aprobada la nueva Convencion por el Congreso de la Union el dia 29 de Abril, y ratificada por el Presidente de la República el 19 de Mayo. Las ratificaciones se cangearon en Washington el dia 17 de Julio, publicándose en México la Convencion el dia 12 de Agosto. (Documento número 38.)

De conformidad con las opiniones de los CC. Mariscal y Guzman, se declaró: que la antigua comision habia cesado, y así se comunicó al Sr. Guzman en 22 de Febrero del presente año, manifestándole la debida consideracion con que el Presidente habia visto sus trabajos, y dándole las más sinceras gracias por la lealtad, el celo y el patriotismo con que habia desempeñado su encargo, porque aunque esas cualidades le han distinguido siempre, hoy se han hecho mas notables, atendidas las difíciles circunstancias en que se ha encontrado; por cuyo motivo es muy justamente acreedor á la estimacion del Gobierno y de la sociedad mexicana.

En consecuencia, en 10 de Mayo se nombró comisionado al C. Manuel M. Zamacona, quien marchó el dia 9 de Junio á desempeñar su importante encargo. El antiguo agente americano era el Sr. Cushing; pero habiéndose separado de los Estados-Unidos para ir á desempeñar la grave comision de representante de su patria en el Congreso de Ginebra, fué nombrado en su lugar interinamente el C. Manuel Azpíroz, quien despues ha marchado á servir el consulado en San Francisco de California: en su lugar se ha nombrado agente al C. Eleuterio Avila, que marchó en compañía del C. Zamacona, y se halla en ejercicio de sus funciones: el C. Carlos Mejía continúa desempeñando las de secretario.

Los dos comisionados han nombrado tercero en discordia á Sir Eduardo Thornton, Ministro de Inglaterra en los Estados-Unidos; mas no con este carácter, si no como persona privada. La reconocida integridad del Sr. Thornton es una garantía de que sus resoluciones serán arregladas á justicia.

Las reclamaciones americanas presentadas contra México son.....	1,021
El número de los expedientes de las presentadas contra los Estados Unidos alcanza á.....	1,006
De manera que forman el total de.....	<u>2,027</u>

Pero debe advertirse que muchos de los expedientes de las reclamaciones mexicanas no son propiamente casos diferentes, sino pruebas que se refieren á varias reclamaciones.

De las reclamaciones americanas, se han recibido en esta Secretaría, para ser contestadas..... 813

Se han despachado con pruebas é instrucciones para que el agente mexicano las conteste..... 696

Deberian quedar pendientes..... 117

Pero por haber sido falladas ó no existir memorial, no se pueden contestar..... 72

Así es que solo quedan por contestarse..... 45

Las reclamaciones americanas falladas de que tiene conocimiento esta Secretaría son 247, y existen cuatro, que solo han sido decididas respecto de la ciudadanía de los reclamantes: de manera que hay pendientes de fallo 774.

Podrá ser que este número sea menor, pero no se sabe oficialmente en este Ministerio.

Las reclamaciones mexicanas falladas son 335, quedando pendientes 666, salva la advertencia que se hizo ántes, de que algunos expedientes no son propiamente reclamaciones.

Respecto de este punto no se tienen datos exactos, porque muchos reclamantes presentaron sus memoriales á la Legacion mexicana en Washington, para que los pasara á la Comision mixta; otros los presentaron directamente á este Tribunal por sí ó por apoderado, y algunos los remitieron por conducto de esta Secretaría. Hay tambien algunas reclamaciones mexicanas que se presentaron á la Comision mixta fuera de tiempo.

Ademas de las instrucciones y pruebas que se han remitido á Washington para que el agente de México conteste lo conveniente, se han revisado mas de cuatrocientas reclamaciones de las que ya se habian despachado: en muchas de ellas se han remitido pruebas é instrucciones adicionales; y en algunas se han promovido nuevas diligencias para la mejor defensa de la República.

Como incidentes de varias reclamaciones, se han formado algunos expedientes girados por la misma Seccion de reclamaciones. Para dar una idea de los trabajos de esta Seccion, del estado actual de las reclamaciones, de las mexicanas que

fueron presentadas fuera de tiempo, de las que han sido falladas, del importe de éstas, de las desechadas y de las pendientes, se acompañan los documentos números 39 á 42.

## COMISIONES PESQUISIDORAS.

Las frecuentes quejas de los habitantes de la parte Sudoeste de Tejas, sobre depredaciones y robos que se atribuyen á indios y otros vecinos de nuestra frontera, dieron lugar á investigaciones por parte del Gobierno de la República, con tanta mayor razon, cuanto que el Gobierno de los Estados Unidos habia mandado practicar iguales averiguaciones en el mismo Estado de Tejas. A este propósito, el Ejecutivo dirigió al Congreso con fecha 27 de Septiembre un proyecto de ley, cuya parte expositiva dice:

«Habiendo fundadas razones para creer que en los Estados Unidos se preparan contra la República nuevas reclamaciones, originadas de perjuicios causados en la frontera del Norte á ciudadanos americanos, el Presidente interino ha creido conveniente nombrar una Comision que vaya á los Estados de Coahuila, Nuevo Leon y Tamaulipas, á averiguar los hechos, recogiendo datos oficiales y recibiendo declaraciones de testigos idóneos, con el objeto no solo de reunir por nuestra parte las pruebas necesarias sobre los mismos hechos que están averiguándose en el Estado de Tejas, sino tambien de justificar los perjuicios que á ciudadanos mexicanos hayan causado individuos de los Estados Unidos.

«Inútil es por lo mismo encarecer la necesidad y la conveniencia de la Comision, puesto que basta solo indicar tan grave asunto, para que se conozca su importancia. La resolucion es, ademas, muy urgente, porque el Gobierno sabe que la Comision americana está trabajando con actividad y empeño, y es indispensable que la República esté prontamente prevenida para defender sus derechos é intereses.»

El Congreso de la Union, al aceptar el pensamiento del Gobierno, creyó conveniente el nombramiento de otra Comision que, con iguales objetos, fuera á practicar las correspondientes averiguaciones en los Estados de Chihuahua y Sonora; porque los habitantes de esa parte de nuestra frontera tienen tambien motivos de queja, fundados en las incursiones de los indios que hoy pertenecen á los Estados Unidos, y que ya arrastrados por su inclinacion al pillaje, ya alentados por lo escaso y diseminado de la poblacion, obligan á los ciudadanos de esos Estados á vivir en un alarma incesante, causando frecuentemente males de mucha trascendencia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El decreto expedido por el Congreso, dice:

“El Congreso de la Union decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para nombrar una Comision de tres personas que vaya á los Estados de